

Boletín Oficial

de la provincia

de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p 8 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

4500

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

Gobierno Civil.

Una espantosa catástrofe, de esas que dejan imperecedera y triste memoria en la historia de los pueblos, cubre hoy de luto a la hermosa capital de las Baleares.

Setenta y tres obreros muertos y veinte gravemente heridos, en el cumplimiento de la sagrada misión del trabajo, constituyen un infortunio sobrado tremendo para despertar la conmiseración, aún en pueblos de sentimientos menos levantados que el Balear.

A la explosión funesta de la casa del Rey D. Jaime sucedió inmediatamente otra de caridad, manifestada en el lugar del suceso por actos de arrojo en favor de las víctimas, merecedores de elogio y recompensa y revelada después en el concurso personal y pecuniario prestado por todos con generosa abnegación.

De Autoridades, Corporaciones, Representaciones y Centros, de Ilustres hijos de Mallorca ausentes, de todos los elementos sociales, en suma, llegan constantemente a este Gobierno valiosos ofrecimientos para remediar en lo posible las consecuencias de la hecatombe.

Que ésta ha tenido igual eco de espanto y conmiseración que en Palma en los demás pueblos de la Provincia

no puede dudarle este Gobierno, conocida su hidalga condición, y de todos espera que cooperarán, según sus medios, a la hermosa obra de la caridad, tan gallardamente iniciada.

Sin perder momento las Autoridades y Corporaciones locales deberán promover suscripciones y medios de allegar recursos, cuya distribución se hará oportunamente en la forma que sea más conveniente para la eficacia del socorro y con toda la publicidad necesaria para que ninguna duda quede de su debida inversión.

Palma 26 Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 2596

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de proveído del día de hoy se cita y llama a los parientes y en su defecto conocidos de los cadáveres de diez individuos tres hombres y siete mugeres que no han sido identificados, y que quedan espuestos al público en el depósito del Cementerio rural de esta Capital; a fin de que pasen a examinarlos y caso de conocerles se presenten al Juzgado de Instrucción, al objeto de declarar en la causa que me hallo instruyendo sobre explosión de pólvora y cartuchería y consiguientes muertes.

Palma veinte y seis Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Rodríguez de Guevara.—Antonio Tomás.

Núm. 2597

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BALEARES

Reemplazos.—Circular.—El Sr. Jefe de la Zona de Reclutamiento de esta provincia, en comunicación del 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.—Ruego a V. E. se sirva interesar de los Sres. Alcaldes de esta Provincia, remitan a esta Zona, los primeros días del mes próximo de Diciembre relación nominal de los individuos de los pueblos respectivos afectos a esta Zona que hayan pasado la revista anual, significando a dichos Alcaldes que solo pertenecen a este Centro los reclutas que no hayan servido.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico para que llegue a conocimiento de los alcaldes, encargándoles al mismo tiempo que cumplan puntualmente lo que se interesa en dicha comunicación.

Palma 25 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

Núm. 2598

Circular.—Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Mahón, contra la providencia de este Gobierno fecha 23 de Octubre último, por virtud de la cual se revocó el acuerdo adoptado por aquella Corporación en 10 de Septiembre anterior, desestimando al Sr. Gerente de la Sociedad «Eléctrica Mahonesa», la autorización que tenía solicitada para constituir la garantía de 5000 pesetas a que hace referencia la condición 8.ª de las económicas que rigieron para la subasta del alumbrado eléctrico de aquella Ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, he dispuesto se inserte en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de la Corporación Municipal de Mahón.

Palma 26 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Belisario de la Cárcova.

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LAS BALEARES

Cuadro de las asignaturas que han de explicarse en cada uno de los Establecimientos privados de segunda enseñanza de esta provincia durante el curso académico de 1895 á 96, con expresión de los profesores que las tendrán á su cargo y de los títulos académicos que estos reúnen, según los datos remitidos por los Directores ó empresarios respectivos, en conformidad á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TÉRMINO DONDE RADICA	NOMBRE DEL DIRECTOR Ó EMPRESARIO	ASIGNATURAS QUE CORRESPONDE LA ENSEÑANZA	PROFESORES ENCARGADOS DE EXPLICARLAS	TÍTULOS ACADÉMICOS DE LOS PROFESORES	
Colegio de Ibiza.	Ibiza.	D. Antonio Frats.	1.º curso de Latin y Castellano.	D. Vicente Riera Costa.	Licenciado en Derecho Civil y Canónico	
			2.º curso de Latin y Castellano.			
			Religión.			
			Geografía.			
			1.º curso de Francés.			D. Juan Maspons Marí.
			2.º curso de Francés.			
			Gimnástica.			D. Juan Tur Marqués.
			Aritmética y Algebra.			
			Geometría y Trigonometría.			D. Vicente Cardona.
			Retórica y Poética.			
			Psicología Lógica y Ética			D. Antonio Albert y Nieto.
			Historia de España.			
Historia Universal.	D. Juan Cardona Ferrer.					
Agricultura Elemental.						
Dibujo.	D. Andrés Servera Monserrat					
Física y Química.						
Historia Natural.	D. Francisco Pascual Ramis.					
Latín y Castellano 1.º curso.						
Religión y Moral.	D. Sebastian Perelló Arbona.					
Latín y Castellano 2.º curso.						
Elementos de Química.	D. Jaime Domengé Rosselló.					
Geografía general.						
Geografía político descriptiva.	D. Andrés Font Llodrá.					
Historia de España.						
Historia Universal.	D. Bartolomé Bonet Más.					
Aritmética y Algebra.						
Geometría y Trigonometría.	D. Juan Lliteras Caldentey.					
Retórica y Poética.						
Lógica y Filosofía moral.	D. Miguel Amer Servera.					
Francés 2.º curso.						
Fisiología é Higiene.	D. Roque Carnicer.					
Historia Natural.						
Agricultura.	D. Antonio Palmer Pbro.					
1.º curso de Latin y Castellano						
2.º curso de Latin y Castellano.	D. Juan Ordinas.					
Religión.						
Geografía.	D. Pedro Bonet.					
Historia de España.						
Historia Universal.	D. Pedro de Mechelén.					
Retórica y Poética.						
Psicología, Lógica y Ética.	D. Juan Mir.					
1.º curso de Francés.						
2.º curso de Francés.	D. Pablo Ferrer Pbro.					
Aritmética y Algebra.						
Geometría y Trigonometría.	D. Juan Font.					
Física y Química.						
Historia Natural.	D. Joaquín Santisteban.					
Agricultura.						
Religión y Moral.	D. Pedro de Mechelén.					
Latín y Castellano 1.º curso.						
Latín y Castellano 2.º curso.	D. Juan Mir Peña.					
Retórica y Poética.						
Psicología Lógica y Filosofía moral.	D. Bernardo Balle Pbro.					
Geografía.						
Historia de España.	D. Gerónimo Castaño.					
Historia Universal.						
1.º curso de Francés.	D. Arturo Sarmiento.					
2.º curso de Francés.						
Aritmética y Algebra.	D. Pedro de A. Escafi.					
Geometría y Trigonometría.						
Física y Química.	D. Antonio M.ª Peña.					
Agricultura.						
Historia Natural.	D. José Miralles Pbro.					
Latín y Castellano 1.º curso.						
Latín y Castellano 2.º curso.	D. Víctor Valenzuela Pbro.					
Geografía.						
Geografía político descriptiva.	D. Juan Mir y Peña.					
Historia de España.						
Historia Universal.	D. Miguel Muntaner.					
Aritmética y Algebra.						
Geometría y Trigonometría.	D. Julio Villalba Serrano.					
Historia Natural y Fisiología é Higiene.						
Retórica y Poética.	D. Antonio M.ª Peña.					
Psicología Lógica y Ética.						
Religión y Moral.	D. José Miralles Pbro.					
Francés 1.º curso.						
Francés 2.º curso.	D. Víctor Valenzuela Pbro.					
Física.						
Química.	D. Juan Mir y Peña.					
Agricultura.						
Gimnástica Higiénica.	D. Miguel Muntaner.					
Dibujo.						
Caligrafía.	D. Julio Villalba Serrano.					

Una casa y corral sita en el casco de la villa de Porreias, calle Mayor n.º 79 linda por la derecha entrando con casa y corral de Antonia Mora, por izquierda con la de Miguel Oliver y por fondo con corral de Pedro Garau, justipreciada en mil pesetas.

Cuya finca pertenece á dicho Gabriel Roig por permuta que otorgó con Catalina Gornals ante el Notario D. José Gallard.

Se señala el día veinte y tres de Diciembre próximo á las diez de su mañana para el remate de dicha finca con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª Los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario y con ellos tendrán que con-

formarse los licitadores sin derecho á exigir otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de la misma.

4.ª Los gastos de remate, subasta, escritura de traspaso y demás consiguiente hasta la correspondiente inscripción en el registro de la propiedad serán de cargo del comprador.

Dado en Manacor á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco. —Pedro Zamora.—P. S. M.—Bartolomé Sureda.

Núm. 2602

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAMPANET

Primer trimestre de 1895 á 1896.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1895 á 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior' and 'Ingresos en el trimestre de esta cuenta'.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 4 columns: Ingresos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Lists items like 'Propios', 'Montes', 'Impuestos', etc.

Table with 4 columns: Pagos, Saldo del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Lists items like 'Gastos del Ayuntamiento', 'Policia de seguridad', etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Campanet á 30 de Septiembre de 1895.—El Depositario interino, Antonio Bennasar.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Campanet á 30 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Juan Bennasar.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Seguí.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1895.

Table of birth statistics categorized by 'NACIDOS VIVOS' and 'NACIDOS SIN VIDA', further divided into 'LEGÍTIMOS' and 'NO LEGÍTIMOS'.

Palma 4 de Noviembre de 1895.—El Juez Municipal, Antonio Rosselló

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Octubre de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Table of death statistics categorized by 'FALLECIDOS' and 'TOTAL GENERAL', further divided into 'VARONES' and 'HEMBRAS'.

Palma 4 de Noviembre de 1895.—El Juez Municipal, Antonio Rosselló.

Núm. 2604

D. Mateo Mesquida y Riera, Teniente de Navio de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Por el presente mi segundo edicto se cita, llama y emplaza al patron, tripulantes y dueños del falucho apresado por la Escampavía «Garza» con diez y siete bultos tabaco de contrabando el día 26 de Septiembre último frente al «Pinar den Camisa» costa de Andraitx, á fin de que y en el término de veinte días contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presenten en el Juzgado de instrucción de esta Comandancia á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior se instruye con tal motivo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Palma 23 Noviembre 1895.—El Juez instructor, Mateo Mesquida.—Por mandato de S. S.—José M.ª Vives, Srio.

Núm. 2605

El Comisario de Guerra Inspector de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 12 del mes de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración Militar.

Palma 23 de Noviembre de 1895.—Juan Ribas.

Artículos que se citan.

Harina flor, galleta de 2.ª clase, leña en

rama, aceite de oliva, petróleo refinado, carbón vegetal, leña de tronco, jabón duro de 1.ª, ceniza.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en San Petersburgo, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido después del día 18 de Octubre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, sea cual fuese la clase de patente; debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de San Petersburgo, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1895.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno de Mahón y Las Palmas.

(Gaceta 23 Noviembre.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.